



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la manifestación efectuada por el ejecutante, encuentra el Despacho que con los dineros cancelados, y de los cuales obra constancia en el comprobante de ingreso N° 3147, se cubre la totalidad de la obligación a cargo de los señores Ana Cecilia Cárdenas Sánchez y Mario Alberto Peláez Cruz y a favor de la sociedad Bienes e Inversiones del Café S.A.S., antes Bienes Raíces del Eje Cafetero S.A.S., quien actúa a través del señor Diego León Valencia, en calidad de representante legal; sin que exista otro asunto pendiente de resolver dentro de este trámite, evidencia el Juzgado que se dan las condiciones para dar por terminado el presente proceso ejecutivo de honorarios por pago total de la obligación.

Consecuencia de lo anterior, se dispondrá el archivo del proceso, previa desanotación del mismo en los libros radicadores y sistema de siglo XXI, sin que con ello haya lugar a condena en costas, por tratarse de una conciliación.

DECISIÓN

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío**,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar por pago el proceso ejecutivo de honorarios presentada por la sociedad Bienes e Inversiones del Café S.A.S., antes Bienes Raíces del Eje Cafetero S.A.S., quien actúa a través del señor Diego León Valencia, en calidad de representante legal; a través de apoderado judicial, en contra de los señores Ana Cecilia Cárdenas Sánchez y Mario Alberto Peláez Cruz, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: Ordenar la terminación de este proceso, y su cancelación en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

055bf4b75c487dbe55b33463c113347be8d836c1eb400ba848da56e9ca6284f2

Documento generado en 17/11/2021 08:54:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**